



CERTIFICACIÓN



RAMON VICENTE MODESTO CABALLERO, REGISTRADOR MERCANTIL DE BURGOS Y SU PROVINCIA.-

CERTIFICO: Que en virtud de lo solicitado en la precedente instancia, presentada bajo el asiento 138 Diario 77, he examinado los Libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta lo siguiente:

1º.-Que la sociedad "BEKAERT IDEAL S.L." con C.I.F. B85488682, constituida con la denominación de DRAWING POWER SL, según escritura otorgada en Madrid por el Notario De La Esperanza Rodríguez, Antonio, el día 27 de junio de 2008, con el protocolo 2922, que figura inscrita en este Registro mercantil en el Tomo 602, Libro 393, sección General, folios 109 y siguientes, Hoja BU-13049.

2º.- Que la sociedad tiene nombrado como:

- **DIRECTOR GENERAL:**

*ALEJANDRO JUAN SANANEZ FALCON, con nº de pasaporte venezolano 4577201.

Nombrado por acuerdo Consejo de administración de 26 de Marzo de 2012, elevados a público en escritura nº 1329 otorgada en BURGOS, el 20 de abril de 2012, ante el Notario JULIAN MARTINEZ PANTOJA, que causó la inscripción 13ª, con las siguientes facultades:

1. Representar a la Sociedad ante cualesquiera Administraciones en general, ya sean comunitarias, estatales, autonómicas, provinciales o municipales, incluyendo la Hacienda Pública, y la Seguridad Social, así como ante organismos del Estado, Provincias, Municipios, Comunidades Autónomas y Unión Europea, pudiendo interponer y seguir toda clase de recursos administrativos y representar a la Sociedad en actos de conciliación, con avenencia o sin ella ante cualesquiera autoridades, administrativas judiciales. 2. Ejercer la representación judicial da la Sociedad anta lo Juzgados y Tribunales de cualquier clase, categoría y jurisdicción, civiles, criminales, económico-administrativos, laborales o de cualquier otra naturaleza, con las facultades generales de representación necesarias para el ejercicio de cualquier acción y la Interposición y seguimiento de cualquier recurso en cualquier instancia, y de nombrar Procuradora y Abogados mediante el otorgamiento da los oportunos poderes para pinitos y revocarlos. 3. Presentar cualesquiera documentos ante cualesquiera Tribunales o Juzgados en relación con cualesquiera acciones civiles, penales, de procedimiento económico-administrativo o laboral o de cualquier otro tipo por los que de acciones entabladas, someter asuntos a arbitraje ya sea de equidad o de derecho y nombrar árbitros. 4. Absolver posiciones y reconocer documentos anta los Juzgados y Tribunales de cualquier clase, categoría y jurisdicción, civiles, criminales, administrativo, contencioso -administrativos, laborales o de cualquier otra naturaleza. 5. Representar a la Sociedad en procedimientos entablados por sus deudores para modificar el importe y los términos da su deuda o en procedimientos concursales (suspensiones de pagos y quiebras; asistir a las juntas da acreedores, nombrar síndicos, administradores e interventores y aceptar dichos nombramientos, aceptar u oponerse el convenio presentado por los deudores o proponer modificaciones al mismo, y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias a tal fin hasta la conclusión del procedimiento y sus consecuencias. 6. Representar orgánicamente a la Sociedad en Juntas de Accionistas, de sudo u de asociados, art Consejos de Administración o en Juntas Directivas en las sociedades o asociaciones en que la Sociedad sea accionista, socio o asociado, con pleno derecho de

voz y voto e impugnación y sin limitación de ninguna clase. 7. Comparecer ante notado para elevar a público los acuerdos y las resoluciones adoptados por la Sociedad, tanto por las Juntas Generales de Socios, como por el Consejo de Administración, así como solicitar su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo suscribir al efecto cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluidos los de aclaración, rectificación y subsanación, pudiendo en cualquier caso solicitar la inscripción parcial de los referidos acuerdos sociales. 8. Dirigir las operaciones de la Sociedad, de acuerdo con las decisiones de la Junta General de Socios y del Consejo de Administración. 9. Suscribir y seguir la correspondencia de la Sociedad. 10. Firmar y presentar todo tipo de Impresos oficiales, declaraciones, liquidaciones fiscales y pagar Impuestos, tasas, contribuciones y cualesquiera tributo y cuotas debidos o a liquidar por la Sociedad. 11. Retirar de las oficinas de Correos y Telégrafos, cerina, certificados, despachos, paquetes, giros y valores declarados; y de las. Empresas de transportes Aduanas y Agencia, generos y efectos remitidos; hacer protestas y reclamaciones, dejes de cuenta y abandono de mercancías. 12. Representar a la Sociedad ante las compañía suministradoras de agua, gas, electricidad, teléfono y otros servicios, para toda clase de gestiones, incluyendo la contratación y baja en el abono de los respectivos suministros. 13. Exigir rendición de cuentas, observarlas o aprobadas. 14. Encargar, adquirir y contratar estudios e informes económicos y financieros, jurídicos, contables, de explotación, empresariales, de obras y trabajos determinados. 15. Contratar a abogados, auditores, arquitectos, otros profesionales y asesores y poner fin a sus servicios. 16 Realizar cualesquiera actos y formalidades y firmar y otorgar cualesquiera documentos públicos o privados, en los términos y condiciones que considere más conveniente, en ejecución de las facultades que tiene conferidas. 17. Conceder lea anteriores facultades en todo o en parte, otorgando las correspondientes escrituras de poderes a favor de las personas que considere convenientes, y cuantas veces oportuno, así como revocarlas.



Y para que así conste, no existiendo documento alguno presentado en el Libro Diario de Operaciones, ni pendiente de despacho que lo modifique, expido la Certificación extendida en los folios numerado C13A11899646 que firmo en **BURGOS, A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.**

BASE: Nº2-2º-INCISO 2º D.AD.3ª LEY 8/1989
Nº ARANCEL: 1,23,24.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos Informáticas para la consulta individualizadas de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **ESPAÑA**
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. RAMON VICENTE MODESTO CABALLERO.
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de Registrador Mercantil con residencia en BURGOS.
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y esta revestido en papel de los Registradores

5. bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

6. en Burgos **6. el día 25 de Febrero de 2.015.**
at / à the / le

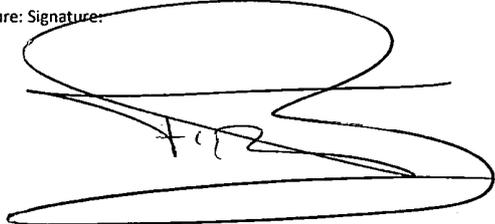
7. por D. FERNANDO PUENTE DE LA FUENTE, Delegado de la Junta Directiva en Burgos, del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, en funciones de Decano Accidental.

by / par

8. bajo el número BU-163.

Nº / sous n°

9. Sello / timbre:

10. Firma:
Signature: 



0197810866

icamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya
la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.